

SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO

Acción de Protección No. 13283-2019-03831

Andrea Michelle Bailón Zambrano, dentro de la presente acción constitucional, a usted digo:

Su señoría, el día viernes 22 de noviembre del 2019, me fue notificada su sentencia escrita, de la cual por no estar conforme en lo concerniente a la reparación integral, al amparo del Art. 24 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, interpongo recurso de apelación para ante la Corte Provincial de Justicia de Manabí, **solo en lo concerniente a la no concesión de las siguientes medidas de reparación, que oportunamente solicité en mi demanda y que en audiencia fueron denegadas:**

"2) Que se disponga la reparación económica respectiva, que deberá comprender los valores que pagué por la colegiatura y pensión de la materia Emprendimiento e Innovación Tecnológica que he tenido que volver a cursar en la carrera de Gestión Empresarial (no Derecho), los días martes de 17h00 a 19h00 y los miércoles desde las 20h15 hasta las 22h00, con los gastos de transportación en taxi de mi domicilio a la Universidad y viceversa; además los valores diferenciales entre la matrícula ordinaria y extraordinaria para el octavo semestre que me encuentro cursando en la carrera de Derecho, dado que esperando que se me brinde una solución a mi caso, solo alcancé a matricularme extraordinariamente. Para lo que pido que la Universidad remita detalle de los valores respectivos.

4) Se disponga que el personal académico y administrativo de la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo reciba capacitación en atención de casos de violencia basada en razones de género, por un mínimo de 60 horas, debiendo justificar documentadamente la parte accionada la realización de tal capacitación.

5) La Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo, mediante su Rectora y Consejo Universitario, me dé las debidas disculpas públicas mediante un periódico de amplia circulación en este cantón Portoviejo."


Medidas que solicito sean concedidas, ya que solo así me sentiré reparada integralmente.

En lo demás me allano al contenido de la sentencia y agradezco su accionar en tutela de mis derechos constitucionales.

Notificaciones en segunda instancia las recibiré en los correos electrónicos señalados en mi demanda.



Andrea Michelle Bailón Zambrano
C.C. N° 1350803480



Ab. Rubén Pavón Pérez
Mat. 13-2012-219